



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**PODER LEGISLATIVO**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de junio de 2021.

NÚMERO DE OFICIO: LXIV/051/2021  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADA GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

**RECIBIDO**  
 Lec. Chénos  
 JUN 2021  
 B.02 hp

**DIRECCION DE APOYO**  
**LEGISLATIVO**

La suscrita Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remito a Usted, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE; ESTABLEZCAN UNA VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) DEL GOBIERNO FEDERAL Y CON EL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL COVID-19 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA Y SE REVISE SU SITUACIÓN LABORAL Y EN SU CASO LA RECONTRATACIÓN, EN VIRTUD DE QUE AL DÍA DE HOY, AÚN PERSISTEN LOS CONTAGIOS Y LAS MUERTES POR COVID-19.**

Por tratarse un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCION.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria de la Diputación Permanente a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles nueve de junio del año en curso.

**ATENTAMENTE**

**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LEY**



*[Handwritten signature]*

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**DISTRITO XX**  
**HCA. CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA**

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 08 JUN. 2021  
 12:55 HRS  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**PODER LEGISLATIVO**

**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de junio del 2021

**DIPUTADA GRISELDA SOSA VÁSQUEZ  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, la presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE; ESTABLEZCAN UNA VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) DEL GOBIERNO FEDERAL Y CON EL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL COVID-19 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA Y SE REVISE SU SITUACIÓN LABORAL Y EN SU CASO LA RECONTRATACIÓN, EN VIRTUD DE QUE**



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

**AL DÍA DE HOY, AÚN PERSISTEN LOS CONTAGIOS Y LAS MUERTES POR COVID-19,** lo anterior al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El derecho a la salud, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para el Estado, de brindar toda persona la protección de la salud, consecuentemente al ser el Estado mexicano parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se obliga a reconocer el derecho a salud en su sistema político y ordenamiento jurídico nacional, *"de preferencia mediante la aplicación de leyes, adoptando una política nacional de salud acompañada de un plan detallado para su ejercicio, cuando menos en un mínimo vital que permita la eficacia y garantía de otros derechos, y emprendan actividades para promover, mantener y restablecer la salud de la población."*<sup>1</sup>

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se ha pronunciado sobre la protección al derecho a la salud en la Recomendación General 15, destacando que debe entenderse como el derecho a exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que *"el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice; la efectividad del derecho a la*

---

<sup>1</sup> Décima Época. Registro: 2004683. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, octubre de 2013, Tomo 3. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.4o.A.86 A (10a.). Página: 1759. DERECHO A LA SALUD. FORMA DE CUMPLIR CON LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 14 DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CULTURALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA GARANTIZAR SU DISFRUTE; y Novena Época. Registro: 169316 Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada (1ª LXV/2008). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVIII, julio de 2008, Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 1a. LXV/2008. Página: 457. DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

*protección de la salud demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad"*<sup>2</sup>.

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido el derecho a la protección de la salud *"como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel de salud."*<sup>3</sup>

En ese contexto y ante la declaración que con fecha 11 de marzo del 2020, hiciera la Organización Mundial de la Salud respecto del nuevo virus COVID-19, los Gobiernos del mundo entero iniciaron campañas de atención y prevención para la mitigación del contagio y evitar la propagación de la enfermedad declarada ya PANDEMIA, situación a la que no estuvieron ajenos los Gobiernos de la República Mexicana y del Estado de Oaxaca, respectivamente; implementando para ello una serie de campañas de atención y prevención, con la única finalidad de evitar la muerte de los habitantes de nuestras ciudades, pueblos y comunidades.

Así mismo, con la única finalidad de proteger la salud de los habitantes, el Gobierno de la República para hacer frente a la emergencia sanitaria, habilitó los sistemas IMSS, ISSSTE e INSABI para garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud e insumos asociados con la PANDEMIA como camas hospitalarias con los equipos

---

<sup>2</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación General No. 15 "Sobre el derecho a la protección de la salud" del 23 de abril de 2009, párrafo 24 y Recomendación 38/2016, "Sobre el caso de violencia obstétrica y violaciones a los derechos a la protección a la salud de V1 y V2 y a la vida de V2, en el Hospital General de Zona número 8 del Instituto Mexicano del Seguro Social de Uruapan, Michoacán, párr. 21.

<sup>3</sup> Observación general 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000). Aprobado por la Asamblea General de la ONU, el 11 de mayo de 2000.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

médicos necesarios y **personal médico y de enfermería** para la atención de personas contagiadas por ésta terrible enfermedad, siendo en el mes de junio del año dos mil veinte, cuando el Gobernador Alejandro Murat Hinojosa, inauguró el Hospital Covid – 19 del Instituto de Salud para el Bienestar (insabi), en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

Para la operatividad de este hospital que en un inicio se convertiría en un Hospital de Especialidades materno- infantil y ahora habilitado como HOSPITAL COVID, el Gobierno Federal se encargó del equipamiento y la contratación del personal de salud, sin embargo, en medio de la llamada emergencia sanitaria convocada por el gobierno federal, médicos, enfermeros(as), afanadores y personal administrativo, acudieron al llamado, siendo conscientes del riesgo que corrían ante el contagio de una enfermedad mortal, por lo que el 1 de abril del 2020, fueron contratados, abriendo así el primer hospital INSABI del uso para la atención de pacientes en estado crítico.

No obstante lo anterior y a pesar de la inmediatez con la que actuaron los gobiernos, esta fue superada por la rapidez con la que se propagó el virus del SARS COV-2, afectando la salud física, emocional y económica de las personas; y hasta el día de hoy, seguimos como sociedad involucrados en una PANDEMIA que ha cobrado la vida de 3, 781 personas en Oaxaca y 47, 457 casos de contagio; cifras que nos muestran que aún no es momento para desentenderse como autoridades de las responsabilidades que se tiene de proteger la salud de los habitantes.

Atento a lo anterior, vemos con gran preocupación que los contratos de los trabajadores de la salud que prestan sus servicios en el Hospital Covid-19 de Juchitán, quedarán rescindidos el día 15 de junio del año en curso, es decir, la relación laboral que actualmente tienen con la SEDENA culminará sin que otra autoridad sanitaria haya puesto atención en la descubierta que esto implicará no solo para el nosocomio sino



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

para los habitantes de la región del istmo que requieran de los servicios por causa del contagio.

No pasa desapercibido para la promovente, que el Sistema Estatal de Salud, constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal y Estatal como Municipal y personas físicas o morales de los sectores social y privado, tienen dentro de sus múltiples objetivos, uno principal que es la protección a la salud y la atención a los problemas sanitarios prioritarios como es el caso de la actual PANDEMIA.

En consecuencia a mi exposición, presento a esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, que pido sea tratada de **urgente y obvia resolución**; en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO. EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE, ESTABLEZCAN UNA VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) DEL GOBIERNO FEDERAL Y CON EL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL COVID-19 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA Y SE REVISE SU SITUACIÓN LABORAL Y EN SU CASO LA RECONTRATACIÓN,**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**PODER LEGISLATIVO**

**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**EN VIRTUD DE QUE AL DÍA DE HOY, AÚN PERSISTEN LOS CONTAGIOS Y LAS MUERTES POR COVID-19.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al **TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, así como **AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA**, respectivamente, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los ocho días del mes de junio del año 2021.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO A LA VIDA Y LA PAZ"**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ  
DISTRITO XX  
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA

**LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO MORENA**